

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-C/MPP**

Puno, 26 de julio de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Puno en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 25 de Julio de 2023, respecto a la "SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO DEL PREDIO UBICADO EN LA ZONA B DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11171898 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNO A NOMBRE DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

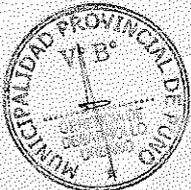
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la LOM señala que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA tiene como objeto "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización". La misma que en su artículo 28° señala que: "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales", por lo que están facultadas para realizar actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicho marco jurídico y el Reglamento.

Que, el procedimiento de transferencia interestatal se encuentra regulado en el Sub Capítulo II del Capítulo IV del Título II del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, referido a los actos de disposición;





## Concejo Provincial de Puno

Que, el numeral 212.2) del artículo 212° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre el procedimiento y requisitos de la transferencia, indica: "La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100° del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso";

Que, por su parte el artículo 207 del Reglamento citado, precisa que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre entidades que conforman el SNBN en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; asimismo, el artículo 208 del Reglamento, señala que la transferencia interestatal puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, asimismo dicho procedimiento ha sido desarrollado por la Directiva N° 0006-2022-SBN, la cual establece disposiciones para la sustentación y aprobación de la transferencia interestatal la cuales son de alcance nacional y comprende a los predios de dominio privado o estatal de libre disponibilidad;

Que, de acuerdo a las normas vigentes aplicables para la transferencia Interestatal, una vez presentados los requisitos se procede evaluar conforme a las etapas establecidas en el artículo 188° del Reglamento de la Ley N° 29151, estando dentro de estas etapas le evaluación sustantiva de la solicitud que consiste en verificar la libre disponibilidad del predio, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la citada norma y las disposiciones reguladas en el numeral 8.6 de la Directiva N° DIR-00010-2021/SBN, y en concordancia con lo prescrito en el artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, si bien en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29151 se establece por un lado que la existencia de cargas, gravámenes, procesos Judiciales y/o administrativos que afecten a los predios estatales, no limita la aprobación del acto de administración o disposición a favor de entidades o particulares; por otro lado en lo referente a procesos judiciales, precisa que no procede lo antes indicado cuando exista medida cautelar de no innovar; así como cuando se presenten los supuestos de conflicto con la función Jurisdiccional;

Que, el caso concreto, a través del **OFICIO N° 425-2022-MPP/A** de fecha 5 de abril de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita a la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, la transferencia interestatal de los terrenos eriazos ubicado en el Centro Poblado de Salcedo de la ciudad de Puno, Lote "B";

Que, en atención al Oficio antes señalado, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación emite el **INFORME N° 00579-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL**, de fecha 05 de mayo de 2022, señala que se debe cumplir con presentar los documentos señalados por la norma aplicable al presente caso, así como, entre otros, el Plan Conceptual.

Que, mediante **INFORME N° 238-2022-MPP/GDU/** se efectúan observaciones al requerimiento de transferencia interestatal de predio del Ministerio de Educación a favor de la Municipalidad Provincial de Puno; entre los cuales señala la falta de Acuerdo de Concejo que apruebe el pedido de transferencia interestatal.

Que, según el **OFICIO N° 03172-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL** de fecha 27 de junio de 2023, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación, alcanza observaciones al requerimiento de Transferencia, en el sentido que no se adjunta el Acuerdo de Concejo





## Concejo Provincial de Puno

en el que conste la aprobación de la solicitud de transferencia del predio; así como el nuevo requerimiento de transferencia interestatal, por constituir nueva gestión.

Que, como se advierte del **OFICIO N° 289-2023-MPP/A** de fecha 24 de abril de 2023, se cumplió con remitir a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación el levantamiento de observaciones al requerimiento de transferencia contenidos en el **OFICIO N.º 1469-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL**.

Que, mediante Opinión Legal N° 193-2023/MPP/GAJ del 25 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opino lo siguiente: "(...) • Conforme lo prevé el literal c) del numeral 6.2.1, así como el literal a) de numeral 6.2.3 de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, para la presentación de cualquier solicitud para de transferencia interestatal de predios, corresponde que esta sea aprobada por el Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Locales. • Así también debe considerarse que, el titular del predio estatal informe sobre la libre disponibilidad del predio, además de la existencia de cargas, gravámenes, procesos judiciales y/o administrativos que afecten a los predios estatales, a efecto que, la aceptación de la liberalidad también sea sometida a Concejo Municipal.";

Estando en uso de las facultades conferidas por el del Art. 9° Inciso 35 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 31433 el Consejo Municipal y con la Dispensa de la Lectura y aprobación del Acta se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito ante el Ministerio de Educación a favor de la Municipalidad Provincial de Puno del predio ubicado en la Zona "B" Del Centro Poblado de Salcedo, Distrito, Provincia y Departamento de Puno Inscrito en la Partida N° 11171898 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno a nombre del Estado Peruano Representado por el Ministerio de Educación, con la Finalidad de contribuir con el Ordenamiento Territorial del Centro Poblado de Salcedo y Favorecer su Desarrollo Urbanístico; así como los Proyectos que se describen en el Formato Referencial N° 2 del Plan Conceptual o Idea de Proyectos.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerente Municipal la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo, y su remisión a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Ing. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Poace Roqui  
ALCALDE